



How We Partner

Código de conducta para proveedores de Bossard



Nuestros proveedores cumplen con la legislación vigente.



Solamente es éxito si es sostenible.



Protegemos nuestros derechos de propiedad intelectual y respetamos los de los demás.



Respetamos los derechos humanos y esperamos lo mismo de nuestros proveedores.

„How We Partner“



Participamos en el mercado de buena fe y no toleramos las prácticas que atentan contra la libre competencia.



Evitamos los conflictos de intereses. Si aparece uno, lo resolvemos.



Bossard presupone un tratamiento cuidadoso de los datos y la información y una protección adecuada de estos.



Bossard no tolerará ninguna forma de soborno, corrupción ni blanqueo de capitales.



PARTE I

VALORES, OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

El grupo Bossard y todas sus compañías afiliadas (en lo sucesivo “Bossard”) consideran la sostenibilidad y la viabilidad futura como valores fundamentales. Bossard acepta su responsabilidad social para con las partes interesadas y también con el medio ambiente. Por consiguiente, los proveedores hacen una contribución importante al crecimiento sostenible y al éxito global de Bossard.

Establecer y mantener relaciones de confianza con los proveedores ocupa un lugar importante entre las prioridades de Bossard. En sus actividades de abastecimiento, Bossard evalúa cuidadosamente a sus proveedores y los somete a un proceso de calificación. Para ello, Bossard tiene en cuenta criterios medioambientales y sociales, que incluyen una diligencia debida con respecto a los derechos humanos y para evitar el trabajo infantil, forzado o bajo coacción.

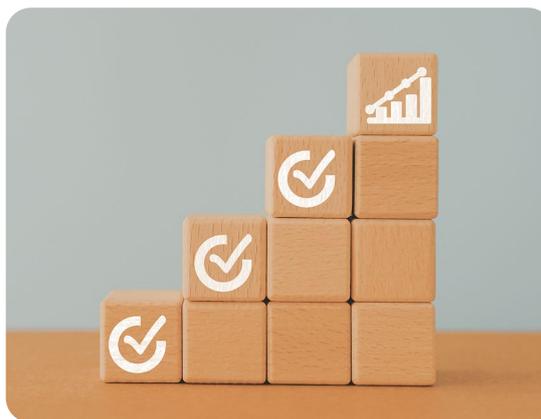
Este Código de conducta para proveedores (en lo sucesivo el “Código de conducta”) establece los estándares mínimos que se esperan de los proveedores de Bossard con respecto al cumplimiento de las normativas vigentes y las normas reconocidas internacionalmente.

Este Código de conducta se basa en los estándares siguientes, sin excluir otros:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU
- La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
- Las convenciones y normas laborales internacionales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo
- Los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas
- La Ley estadounidense de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank, que regula el comercio con los minerales procedentes de zonas de conflicto

- El Reglamento de la Unión Europea n.º 1907/2006 del 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)
- Las normas RoHS 3 (Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas), Directiva de la UE 2015/863
- Las buenas prácticas de la industria internacional
- El Código de conducta de Bossard

Bossard cumple con los principios de este Código de conducta y exige a sus proveedores que reconozcan de manera explícita y cumplan los principios establecidos en el Código de conducta para proveedores.



Todos los proveedores cumplir^o todos los capítulos recogidos en este Código de conducta, con objeto de asegurar que, tanto ellos como sus subcontratistas, producen mercancías y prestan servicios a Bossard de una forma ética y en consonancia con las buenas prácticas de la industria internacional.



PARTE II

NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

1. Reconocimiento y cumplimiento de la ley vigente

Para cumplir los requisitos de este Código de conducta, los proveedores deben respetar todas las leyes y normativas vigentes, además de los estándares internacionales (incluidas las leyes y normativas futuras) en materia de derechos humanos, legislación laboral, protección ambiental, ley anticorrupción, competencia leal, controles de exportación, sanciones y embargos. Si hubiera divergencias entre las disposiciones de este Código de conducta y las leyes y normativas vigentes u otras normas internacionales aplicables, los proveedores deberán cumplir los requisitos más rigurosos.

2. Prohibición de la corrupción, los sobornos y el blanqueo de capitales

Los proveedores no tolerarán ningún acto de corrupción o soborno en forma de pagos indebidos, ofertas de regalos (ya sean demandados o aceptados) ni ninguna otra forma de compensación pagada a personas o entidades con objeto de conseguir ventajas comerciales indebidas o desleales o bien influir de cualquier otra manera en la conducta del beneficiario. Bossard no tolerará ninguna de las prácticas mencionadas y, por consiguiente, no aceptará ninguna clase de pago indebido en nuestras transacciones comerciales. Bossard tampoco tolerará el blanqueo de capitales.

3. Competencia justa

Los proveedores se asegurarán del pleno cumplimiento de las leyes de competencia aplicables. En concreto, los proveedores no podrán llegar a acuerdos con sus competidores en materia de fijación de precios, manipulación de licitaciones, acuerdos para compartir mercados o clientes, intercambio de información sobre precios, cárteles o cualquier otra práctica que incumpla la legislación de competencia y antimonopolio.

4. Propiedad intelectual, información confidencial y privacidad de los datos

Los proveedores respetarán y protegerán la propiedad intelectual, los secretos comerciales, la información confidencial y los datos personales de Bossard, sus empleados y sus clientes.

5. Conflictos de intereses

Durante la vigencia de la colaboración empresarial con Bossard, si el proveedor tiene conocimiento de un conflicto de intereses – ya sea real o potencial – deberá notificarlo inmediatamente a Bossard si dicho conflicto puede afectar a la capacidad del proveedor para cumplir sus obligaciones en virtud de sus contratos con Bossard. El proveedor colaborará con Bossard en la resolución del conflicto potencial o real.

6. Medidas para la seguridad de la información

Los proveedores cumplirán con todas las leyes de protección de datos e información vigentes y se ajustarán a las normas del sector en lo que respecta al tratamiento de los datos y la información de Bossard.

Los proveedores tendrán responsabilidades y funciones de seguridad de la información e informática claramente definidas en sus organizaciones. Asimismo, mantendrán políticas, protocolos y procesos de seguridad de la información, como medio para asegurar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos o la información en previsión de posibles casos de pérdida, destrucción, alteración, divulgación, uso o acceso accidentales, ilícitos o sin autorización a dicha información.



Los proveedores implantarán medidas de seguridad técnicas y organizativas en consonancia con las buenas prácticas del sector, con vistas a cumplir los requisitos antes mencionados.

7. Derechos humanos y derechos laborales

7.1. Prohibición del trabajo infantil

Bossard respeta el derecho al libre desarrollo y educación de los niños. Los proveedores no admitirán el trabajo infantil. Debe respetarse la edad mínima para acceder a un trabajo estipulada por la legislación y normativas vigentes, y en ningún caso será inferior a la edad en la que cesa la enseñanza obligatoria de conformidad con las leyes y normativas locales. Donde no exista una legislación nacional en esta materia se aplicarán las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los proveedores se abstendrán de contratar a trabajadores menores de 18 años para realizar cualquier tipo de trabajo que pueda poner en peligro su vida, seguridad o principios morales.

7.2. Prohibición del trabajo forzado

El trabajo forzado u obligatorio se define como un trabajo o servicio que se exige a una persona bajo amenazas físicas o psicológicas y para el cual la persona en cuestión no se ha ofrecido voluntariamente. Los proveedores no podrán participar ni beneficiarse del trabajo forzado, en ninguna de sus formas, incluidos el trabajo de presidiarios o personas en condiciones de esclavitud, la esclavitud moderna o la trata de seres humanos. Los empleados deben tener libertad de movimiento durante el desempeño de su trabajo.

7.3. Igualdad de oportunidades

Los proveedores deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional. Los proveedores no tendrán actitudes discriminatorias en la contratación ni en sus prácticas laborales. Las decisiones sobre contratación, salarios, beneficios, oportunidades de formación, medidas disciplinarias y despidos estarán basadas exclusivamente en la capacidad de los candidatos o empleados para desempeñar sus responsabilidades en el trabajo. Todos los empleados deben tener las mismas oportunidades y no deben verse discriminados por razones de rasgos personales o creencias, color, origen étnico, nacionalidad, procedencia social, género, religión, edad, estado civil, afiliación a asociaciones, orientación sexual u opiniones políticas.

7.4. Prohibición del acoso y el tratamiento sin dignidad

Los proveedores no permitirán conductas como amenazas, abusos, explotación o acoso sexual que se manifiesten en forma de maltrato o acoso físico, psicológico o verbal, en el trabajo o en situaciones relacionadas.

7.5. Privacidad

Los proveedores respetarán el derecho de los empleados a la privacidad cuando reúnan o mantengan información privada o pongan en práctica medidas de supervisión de los empleados. En concreto, cumplirán siempre con la legislación en materia de protección de datos personales.

7.6. Jornada laboral y salario justo

Los proveedores velarán porque la jornada laboral semanal de sus empleados, incluidas las horas extraordinarias, respete el máximo de horas de trabajo en virtud de las leyes y normativas nacionales pertinentes. Si no existiera una regulación local en esta materia, la jornada laboral semanal, incluidas las horas extraordinarias, no sobrepasará las 60 horas. Además, los empleados tendrán derecho a como mínimo un día libre a la semana.

Los proveedores cumplirán los requisitos legales mínimos o los requisitos de referencia en el sector en lo que se refiere a los salarios y beneficios de sus empleados. Los salarios no podrán ser inferiores al salario mínimo regulado por las normativas y leyes pertinentes. Además, se ofrecerán todos los beneficios sociales estipulados por las leyes y normativas locales. En cuanto a las horas extraordinarias, la remuneración de los empleados estará de acuerdo con las tarifas por hora extraordinaria que demande la legislación local.

7.7. Libertad de asociación

Los proveedores reconocerán y respetarán el derecho de los empleados a afiliarse a cualquier asociación organizada que elijan y a la negociación colectiva que estipulen las leyes y normativas locales. Los proveedores no se opondrán a la afiliación de los empleados a sindicatos. Los representantes de los trabajadores no serán objeto de discriminación y se les permitirá el acceso a los trabajadores en el lugar de trabajo.

7.8. Salud y seguridad

Los proveedores deben garantizar un entorno de trabajo seguro y sin peligros para sus empleados y fomentarán las prácticas de higiene y seguridad para prevenir los accidentes y las lesiones, incluida la protección contra incendios y accidentes, además de la protección contra las sustancias tóxicas. Los proveedores deberán elaborar y comunicar claramente los procedimientos y las normas relativos a los medios para proteger la salud, la seguridad y el bienestar general de sus empleados de una forma clara y por escrito, y se asegurarán del cumplimiento de dichas normas. Se impartirán regularmente cursos de formación adecuados sobre salud y seguridad en el trabajo.

8. Medio ambiente

8.1. Emisiones

Los proveedores deben caracterizar, comprobar y someter a tratamiento las emisiones, en concreto las de sustancias químicas orgánicas peligrosas, aerosoles, sustancias corrosivas, partículas y productos químicos peligrosos para la capa de ozono, y asegurarán un tratamiento adecuado de estas emisiones. Se esforzarán, además, por disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante el reciclado y la reutilización de productos y materiales y la utilización de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

8.2. Minerales procedentes de zonas de conflicto

Los proveedores se comprometerán a mantener una cadena de suministro exenta de materiales procedentes de zonas de conflicto. Dichos materiales son, específicamente, tantalio, estaño, tungsteno y oro, que proceden de regiones afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo, es decir, regiones mineras que son escenario de conflictos armados o que pasan por una frágil situación después de un conflicto o donde la gobernanza y la seguridad son débiles o inexistentes y en las cuales se violan sistemáticamente los derechos humanos e internacionales. Con respecto al origen de dichos minerales, el proveedor debe cumplir con la Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en áreas de conflicto o de alto riesgo y, de serle solicitado, revelará las medidas que haya tomado a Bossard.

8.3. Agua

Los proveedores no contaminarán ni producirán otros efectos negativos sobre la calidad de las masas de agua subterránea o superficial. El agua se utilizará con responsabilidad para todos los procesos industriales o de fabricación. En las plantas industriales existirán sistemas de recirculación que permitan reutilizar el mismo agua.

Los proveedores deben asegurarse de que las aguas residuales de sus operaciones, procesos de fabricación e instalaciones sanitarias sean sometidas al tratamiento necesario antes de su vertido a las aguas subterráneas. La concentración de sustancias peligrosas en el agua, como sales, metales pesados y sus compuestos, sustancias oxidables, nitrógeno, fósforo y compuestos organohalogenados, así como otros productos químicos, debe ser mínima para garantizar que las aguas residuales no produzcan efectos nocivos para los seres humanos y el ecosistema.



8.4. Residuos

Los proveedores deben asegurar el correcto tratamiento, almacenamiento, desecho y transporte de los residuos. Los residuos no deben tener efectos perjudiciales para el aire, suelo, agua o la salud de los trabajadores ni la salud pública. Los residuos peligrosos deben estar claramente etiquetados y se deben desechar de forma adecuada. La manipulación se llevará a cabo con equipos de protección suficientes. Los residuos peligrosos se separarán de los no peligrosos. El proveedor debe tomar medidas para evitar y disminuir los residuos.

8.5. Productos químicos y otras sustancias peligrosas

La manipulación, el almacenamiento, el desecho y el transporte de productos químicos y sustancias peligrosas no debe tener efectos nocivos para los seres humanos, los animales, las plantas, el suelo, el agua, la atmósfera o el patrimonio cultural o material, y debe ser realizada por personas cualificadas. Se deben prevenir las explosiones, los incendios y otros sucesos repentinos y peligrosos. El uso de productos químicos y otras sustancias peligrosas debe mantenerse en un grado mínimo.

Los proveedores deben, como mínimo, cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias relativas al contenido de sustancias químicas de su

producto. En concreto, los proveedores deberán notificar a Bossard cualquier sustancia química restringida por RoHS y REACH que contengan sus productos. Cuando lo solicite Bossard, el proveedor facilitará una declaración de cumplimiento de RoHS y REACH.

8.6. Sistema de gestión

Los proveedores deben aplicar un sistema de gestión ambientalmente inocuo y tomar medidas de protección medioambiental exhaustivas en las áreas de abastecimiento, fabricación y transporte o garantizar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental con reconocimiento internacional, como la norma ISO 14001.





**Hacemos negocios
de una forma ética
y profesional.**



PARTE III

IMPLEMENTACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS

Bossard espera de sus proveedores que adopten políticas empresariales satisfactorias y establezcan sistemas de gestión adecuados en lo referente al contenido de este Código de conducta, así como actividades de revisión, supervisión y modificación de sus procesos de gestión y operaciones empresariales para garantizar que cumplen con los principios establecidos en este Código de conducta.

Asimismo, los proveedores asegurarán el respeto y la aplicación de las normas mínimas de este Código de conducta en su propia red de cadena de suministro. A petición de Bossard, el proveedor facilitará la documentación que pruebe su cumplimiento de este Código de conducta.

Bossard se reserva el derecho a hacer una auditoría de sus proveedores, incluidas auditorías de los centros de fabricación y oficinas del proveedor, sin previo aviso, para confirmar el cumplimiento de este Código de conducta. En relación con dicha auditoría, el proveedor concederá y facilitará el acceso de los empleados de Bossard o de un auditor a toda la información y documentación relevante que razonablemente se requiera.

Los proveedores que no cumplan con este Código de conducta deberán presentar a Bossard un plan de actuación orientado a que dicho código llegue a cumplirse en un plazo de tiempo razonable. El incumplimiento del Código de conducta haría peligrar la relación comercial del proveedor con Bossard.

Bossard tiene derecho a dar por terminada la cooperación con el proveedor en virtud de cualquier contrato comercial pertinente, con efecto inmediato y sin responsabilidad alguna:

- Si se hiciera caso omiso de forma repetida o grave de este Código de conducta
- En caso de que no se tomase ninguna medida, o las medidas fuesen insuficientes, para eliminar o rectificar el incumplimiento
- Si, previa petición de Bossard, no se facilita la documentación que demuestre el cumplimiento de las normas mínimas en virtud de este Código de conducta



PARTE IV

DENUNCIAS

Si un proveedor o empleados de un proveedor consideran que alguien de su empresa, de la cadena de suministro o de Bossard incumple los principios mínimos estipulados en este Código de conducta, están invitados a denunciarlo a Bossard escribiendo la dirección group_integrity@bossard.com.



El Código de conducta para proveedores de Bossard fue aprobado por el Comité ejecutivo del grupo Bossard el 16 de agosto de 2023 y entró en vigor el 23 de agosto de 2023.



**Solamente es
éxito si es
sostenible.**

Bossard Holding AG
Steinhauserstrasse 70
6301 Zug
Suiza

www.bossard.com
© 2023 Bossard